

MAT: APRUEBA LLAMADO ESPECIAL A CONCURSO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSIONES – PDI RUBRO ARTESANÍA TRADICIONAL E INDÍGENA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA AÑO 2025.

CALAMA, 30/ 04/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0200-018844/2025

VISTOS:

La resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República; las atribuciones que me confieren los artículos 3º y 5º de la Ley N°18.910, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N°19.213; el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo aprobados por Resolución N° 306 de fecha 09/12/2005, tomada de razón con fecha 03/02/2006 y su modificación por la Resolución N°434, de 29/10/2013, tomada de razón 09/12/2013; la Ley N°21.722 del 13/12/2024 que asigna presupuesto al sector público correspondiente al año 2025; La Resolución Exenta N° 0070-054773/2024, de 30/12/2024, que aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI); la Resolución Exenta N° 065345 de fecha 02/05/2017 de la Dirección Nacional; la resolución exenta RA N° 166/1293/2024 de 26/07/2024 de la dirección nacional y,

CONSIDERANDO:

- Que, el Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI) se concibe como parte de la plataforma de servicios de fomento productivo, que INDAP pone a disposición de sus beneficiarios(as), con el fin de dotar a los(las) agricultores(as) de activos productivos y tecnológicos que les permitan mejoras en sus procesos productivos y/o comerciales.
- Que, el objetivo del programa PDI es dotar a los(las) pequeños(as) productores(as) agrícolas de activos productivos y tecnológicos que les permitan mejorar sus procesos productivos y/o comerciales. Con este fin se cofinancian inversiones en ámbitos silvoagropecuario y/o actividades conexas de la Agricultura Familiar Campesina. Dichas inversiones abordan infraestructura y equipamiento.
- Que, el rubro artesanías se contempla como una actividad conexas de la agricultura familiar campesina, como complemento a los ingresos de base agropecuaria, a través de la agregación de valor a materias primas por medio de oficios y técnicas de artesanía tradicional.
- Que, en concordancia de lo señalado precedentemente, la Dirección Regional de Antofagasta pone a disposición de los artesanos de la región, el programa de desarrollo de inversiones, PDI.

RESUELVO:

L. LLÁMESE A CONCURSO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSIONES – PDI RUBRO ARTESANÍA TRADICIONAL E INDÍGENA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA AÑO 2025, EN CONFORMIDAD DE LAS SIGUIENTES BASES:

1. Fechas y plazos:

Actividad	Fechas y plazos
Fecha de inicio de las postulaciones.	30 de Abril de 2025.
Fecha máxima de presentación de los proyectos.	19 de Mayo de 2025, a las 12:00 horas.
Fecha de publicación de los resultados preliminares.	30 de junio de 2025.
Plazo de reconsideración. (*)	01 al 07 de julio de 2025.
Fecha máxima de publicación de los resultados finales.	25 de julio de 2025
Fecha máxima de recepción del proyecto (administrativa y técnicamente).	30 de septiembre de 2025

(*) Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de selección para la obtención de incentivos, podrán solicitar dentro del plazo indicado en la tabla anterior, la reconsideración de su situación ante el Jefe de la Agencia de Área Calama de INDAP, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición.

2. Focalización del concurso.

Este concurso es de carácter regional, y tiene por finalidad adjudicar incentivos a campesinos y pequeños productores agrícolas, usuarios de INDAP, según lo establecido en la Ley Orgánica de INDAP y acreditados en conformidad al procedimiento de acreditación de usuario que esté vigente por la Institución, que complementariamente den valor agregado a las materias primas provenientes del sector agropecuario, a través de la producción de artículos tradicionales, folklóricos, decorativos y artísticos –utilitarios y ornamentales- con gran predominio del trabajo manual, como medio permanente o provisional de trabajo.

3. Objetivo.

Dotar a los(las) pequeños(as) productores(as) agrícolas del rubro artesanía, ya sea en su modalidad de artesanía tradicional y/o artesanía indígena de activos productivos y tecnológicos que les permitan mejorar sus procesos productivos y/o comerciales. Con este fin se cofinanciarán inversiones en ámbitos relacionados con el trabajo en madera, textilería, entre otros oficios artesanales pertinentes, según lo establecido en las Definiciones y Marco Técnico que regulan el rubro de Artesanía, aprobadas por la resolución exenta N° 065345 de fecha 02 de mayo de 2017 de la Dirección Nacional de INDAP. Dichas inversiones abordan tanto infraestructura como equipamiento.

4. Población objetivo.

Pequeños(as) productores(as) agrícolas, campesinos(as), que elaboren en forma conexas a su actividad agropecuaria, objetos o productos realizados individual o colectivamente para los cuales se utilizan herramientas y/o implementos rudimentarios, predominando la ejecución manual, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP N.º18910 y sus modificaciones, en calidad de Personas Naturales, que desarrollen el rubro de artesanía de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 del Marco Técnico establecido en la resolución exenta N° 065345 de fecha 02 de mayo de 2017 de la Dirección Nacional de INDAP.

5. Requisitos.

Los usuarios/as, interesados en acceder a este Programa deberán cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

5.1. REQUISITOS GENERALES:

a. Cumplir los requisitos para ser usuario (a) en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N°18.910, modificada por la Ley N°19.213 y con la resolución vigente, que aprueba Procedimiento de Acreditación de usuarios y usuarias de INDAP.

b. No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el Reglamento General para Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia agrícola u otras situaciones excepcionales, calificadas por la Institución o por otras autoridades de gobierno y resueltos por INDAP.

c. No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular y cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa y en el momento de aprobar el incentivo. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.

d. Suscribir adjunto y como parte de los documentos de la postulación, una Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

e. No tener rendiciones pendientes de incentivos de cualquier programa de INDAP (parcial o total).

5.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

a. Proyecto de inversión relacionado con el desarrollo y/o al posicionamiento de productos artesanales de calidad (obtención y manejo de materias primas, calidad en la producción, agregación de valor, innovación y creación de nuevos productos, entre otros), coherente con el enfoque del Programa, los oficios artesanales, materias primas o materialidades, conforme a lo establecido en la Resolución exenta N° 065345 de fecha 02 de mayo de 2017 de la Dirección Nacional de INDAP.

b. Proyecto postulado por usuarios de INDAP que cuenten con una condición técnica en desarrollo o consolidada en el rubro artesanal, conforme a lo establecido en la Resolución exenta N° 065345 de fecha 02 de mayo de 2017 de la Dirección Nacional de INDAP.

c. Proyecto postulado por usuarios de INDAP que acrediten estar inscritos en el Sistema Nacional de Información Chile – Artesanía del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o en su defecto, que se encuentran tramitando su inscripción respectiva a la fecha de postulación.

d. Proyecto postulado por usuarios de INDAP que contemple en las etapas productivas y de obtención de las materias primas, al menos un 70% de trabajo manual, y un 100% de trabajo manual en el proceso de acabado o terminación/pulido de las piezas.

e. Presentar una Declaración Jurada Simple (Según formato establecido en el anexo N°5), mediante la cual se indique que la técnica artesanal relacionada con el proyecto postulado, fue aprendida por traspaso generacional, a lo menos tres generaciones (abuela, madre e hija), de carácter parental o no parental.

f. Proyecto postulado por usuarios de INDAP que considere en el atributo artesanal, la utilización de materiales nobles y que al menos el 50% de la producción de esta materia prima sea propia (incluye prácticas de silvicultura/recolección).

g. Proyecto postulado por usuarios de INDAP que contemple productos elaborados a partir de técnicas que posean un reconocimiento comunitario, y una valorización de pertenencia con el territorio.

h. Proyecto postulado por usuarios de INDAP que contemple productos elaborados con la participación activa del artesano postulante, en a lo menos de las 50% de las etapas constructivas.

i. Proyecto postulado por usuarios de INDAP que involucren objetos artesanales con una correcta funcionalidad, así como una lograda aplicación de los valores estéticos y culturales que es portador. Si el objeto artesanal se vincula a la innovación a través del diseño, debe hacer referencia a su valor cultural de manera adecuada.

j. Si quien postula acredita su predio con un contrato de arriendo, comodato, usufructo, mediería, o aparcería y tratándose de inversiones fijas, el respectivo Contrato deberá tener una vigencia no inferior a la vida útil de la inversión. Dicho requisito, no será exigible cuando se trate de inversiones móviles. En el caso de Ocupantes, podrán postular sólo a inversiones móviles.

6. Tipos de Apoyo.

Los incentivos de este programa, se otorgarán sobre la base de un proyecto de inversión individual. El proyecto debe considerar recursos para cofinanciar las inversiones proyectadas y, cuando corresponda, para la formulación del proyecto, ejecución, capacitación y/o la puesta en marcha del mismo, en conformidad al Marco Técnico establecido en la resolución exenta N° 065345 de fecha 02 de mayo de 2017 de la Dirección Nacional de INDAP. Dicho proyecto debe entenderse como un conjunto de actividades ordenadas en función de un objetivo, claro, preciso y medible que involucran gastos de inversión o formación de capital a través de equipamiento, maquinaria, infraestructura, tecnología y/o eventualmente: insumos, animales o plantas que permitan dar respuesta a la reducción de brechas detectadas en las actividades artesanales de los(las) beneficiarios(as) de INDAP, para potenciar prácticas asociadas al dominio de un oficio transmitido de generación en generación en un pueblo o comunidad ligada a territorios rurales y al paisaje cultural de la Región de Antofagasta, que formen parte de la memoria y el patrimonio que constituyen la cultura material de la misma.

6.1. Incentivo a la Inversión

Están orientados a cofinanciar inversiones en el ámbito artesanal, que se requieren para mejorar procesos productivos propiamente tal, de obtención y manejo de materias primas, calidad en la producción, agregación de valor, control de calidad, innovación y creación de nuevos productos, estrategias de comercialización, entre otros.

Los gastos de operación y de mantenimiento del año uno y siguientes, no podrán incorporarse como parte del incentivo a las inversiones, aunque deberán incluirse cuando corresponda, en el análisis financiero del proyecto y asegurar su efectiva concurrencia a través del crédito u aporte del usuario.

Los costos de Mano de Obra y Flete podrán ser considerados como parte de la implementación del proyecto y el Valor Bruto de éstos puede sumar como máximo un 60% del Costo Total Bruto del proyecto. De cualquier forma, se debe detallar e individualizar en el proyecto los montos considerados para cada ítem.

En el caso de los insumos, se financiarán siempre y cuando formen parte de un proyecto de inversión. Excepcionalmente, en casos justificados y fundados por el Director Regional en el respectivo llamado, podrá considerarse su financiamiento de manera distinta a la señalada.

6.2. Incentivos a la formulación del proyecto

Está destinado a cofinanciar el costo de asesoría para la formulación del proyecto, con el cual los(las) beneficiarios(as) podrán contratar los servicios de un consultor. Los consultores, al momento del pago, deberán estar Inscritos en Chile Proveedores.

LOS PROYECTOS QUE PUEDEN ACCEDER AL INCENTIVO A LA FORMULACIÓN, SON SOLO AQUELLOS QUE CORRESPONDEN A INVERSIONES DE MAYOR COMPLEJIDAD, ES DECIR, PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE INVOLUCREN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO EN EL RUBRO ARTESANAL E IMPLEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS.

El monto del incentivo a la formulación para los proyectos individuales será de hasta el 10% del Valor Total Bruto del Proyecto.

Excepcionalmente, cuando se trate de proyectos de menor complejidad, los y las potenciales beneficiarios y beneficiarias podrán recurrir a la Agencia de Área que les corresponde, para que ésta, a través del(la) Ejecutivo(a) de Área, u otros profesionales de la respectiva Dirección Regional, elabore su proyecto.

“Los profesionales que presten servicios de asesoría técnica por otros programas de INDAP no recibirán el monto correspondiente al incentivo a la formulación, cuando el (la) postulante pertenezca a la unidad operativa en la cual el (la) formulador (a) presta asesoría técnica”.

Quienes participen de algún programa de asesoría técnica, excepcionalmente, en casos justificados y previa autorización del Jefe de Área, podrán acceder a incentivo a la formulación del proyecto para lo cual deberán considerar un formulador(a) distinto(a) al asesor(a) técnico(a) de su unidad operativa.

6.3. Incentivo para la ejecución de las inversiones y capacitación de usuarios y usuarias

Está orientado a apoyar la recepción, puesta en marcha y/o período de prueba en que se requiera la capacitación de usuarios(as) en el uso y manejo de la inversión, equipos o elementos del sistema involucrados en el proyecto, entre otros.

La entrega de este apoyo dependerá de la naturaleza y complejidad del proyecto de inversión, con el propósito de asegurar una óptima concreción de las inversiones y una adecuada gestión o utilización de éstas.

En el proyecto se deberá especificar la finalidad de este apoyo, además de indicarse el tipo, número, oportunidad y forma de ejecución de las acciones de apoyo. Podrá financiarse por concepto de capacitación de puesta en marcha hasta un 10% del valor total bruto del proyecto.

7. Montos del incentivo y aportes del usuario/a.

El monto máximo a financiar es de hasta **\$7.500.000**, pudiendo INDAP otorgar hasta el 70% de incentivo del valor bruto del proyecto.

El aporte mínimo de los/las usuarios/as, es de un 30% del monto bruto del proyecto.

El aporte del usuario/a podrá ser en dinero, cualquiera sea su fuente incluyendo crédito de INDAP o valorizado, a través de mano de obra, materiales y otros aportes debidamente consignados en el cuadro de inversión respectivo. En este último caso, el gasto se podrá respaldar a través de comprobantes de ingresos, recibos, declaraciones simples o cualquier otro documento, que en atención a las costumbres locales y a la informalidad de los mercados se reconozca como válidos, y que hayan sido aprobados previamente por la Agencia de Área Calama.

Para el caso de inversiones que contemplen obras ejecutadas por un contratista, el cofinanciamiento podrá consistir en aportes en dinero (fuente propia o crédito, incluido crédito complementario de INDAP), trabajo o materiales, estos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por la persona contratista que ejecute la obra. En el caso de aportes en dinero, previo al inicio de la ejecución de las obras, este aporte propio debe estar formalizado, es decir comprometido, y debe existir una factura u otro documento reconocido por el Servicio de Impuestos Internos, como válido para justificar que el gasto se efectuó y este documento debe estar debidamente firmado, acreditando que el emisor recibió la entrega del aporte propio a la obra.

El aporte propio podrá ser valorizado hasta en un 100%, dependiendo del tipo de inversión postulada, lo cual deberá estar aprobado por la Agencia de Área Calama.

8. Postulaciones

Las postulaciones del presente llamado deben ser ingresados a la plataforma: inversiones.indap.cl (APOLO)

La recepción de las demandas y postulación de los proyectos presentados por los(as) usuarios(as) o por sus equipos técnicos, se deberá ingresar en forma electrónica en la plataforma disponible para estos efectos en la página web: inversiones.indap.cl (APOLO)

INDAP, se reserva el derecho a realizar las modificaciones de plataforma que estime pertinente a fin de permitir una mejor operación del Programa.

Todos los proyectos ingresados a la plataforma antes indicada, deberán ser ingresados en original por oficina de partes de la Agencia de Área Calama, ubicada en calle Bartolomé Vivar N° 1420, Calama, de acuerdo a las fechas y plazos indicados en punto 1. de las presentes bases.

8.1. Admisibilidad

En esta etapa los(las) Ejecutivos(as) de Área o quien determine la Jefatura de Área, deberán verificar que los y las postulantes cumplan con las condiciones de admisibilidad del programa:

- Que el(la) postulante cumpla con los requisitos exigidos en la evaluación administrativa, técnica y criterios de priorización, indicados en las presentes bases.
- Que la demanda sea coherente con los objetivos del Programa.
- Que la demanda cumpla con las exigencias administrativas del Programa.

Se deberá completar la Ficha de Preinversión en la plataforma electrónica que INDAP determine y dicha Ficha deberá ser firmada por el(la) Ejecutivo(a) de Área y por el(la) postulante.

La Jefatura de Área, dependiendo del tipo de inversión, condiciones particulares de la demanda y del(la) beneficiario(a), podrá definir la necesidad de efectuar una visita de evaluación en terreno (Visita de preinversión) para tener más elementos que permitan evaluar la admisibilidad.

Si se estimara que la inversión demandada por el usuario o usuaria no es pertinente con su realidad y capacidades, se podrá proponer otro tipo de inversión acorde a sus necesidades, o bien declararla como no admisible, dejando la ficha en estado de rechazo en el sistema.

Una vez completado el proceso de admisibilidad, esto es, verificando el hecho que el respectivo usuario tenga asociada una demanda pertinente a su realidad y capacidades (en lo administrativo y técnico), el(la) Ejecutivo(a) procederá a postular la ficha de preinversión dejándola en estado de formulación en el Sistema informático Institucional.

8.2. Postulación y estructura de la demanda.

El proyecto debe ser firmado por el usuario/a y el/la formulador/a.

Se debe adjuntarla carta de compromiso, la cual deberá ser firmada por el postulante.

Todas las demandas declaradas admisibles por INDAP, deberán ser estructuradas con lógica de proyecto, es decir, convertirla en un conjunto de acciones ordenadas en función de un objetivo claro, preciso y medible.

Los Proyectos deben ser entregados de manera física y en formato original en la Agencia de Área, ubicada en Bartolomé Vivar 1420, Calama, al momento de la recepción, se deberá consignar fecha y hora de su ingreso.

8.2.1. Presentación del proyecto.

El proyecto deberá presentarse de acuerdo a los formatos adjuntos en las presentes bases, debiendo presentar como requisitos mínimos los siguientes antecedentes:

i. Antecedentes del Postulante: antecedentes del usuario o usuaria, cédula de identidad vigente, identificación del predio, régimen de tenencia del predio y agua, si es que así procede de acuerdo al tipo de inversión.

ii. Información general del Proyecto: nombre del proyecto, objetivo del proyecto, breve descripción del proyecto. El proyecto debe incluir la descripción de la iniciativa, sus objetivos y cómo se implementará, con objeto de que su propuesta de valor sea clara y coherente.

iii. Antecedentes técnicos del Proyecto: se deberá incluir una breve descripción del o los rubros principales o actividades conexas que involucra el proyecto, y el mercado con el que se encadena o articula, el o los productos o servicios generados por el negocio. Junto con lo anterior, deberá presentarse una propuesta de ejecución del proyecto con la respectiva carta Gantt.

iv. Análisis Económico – Financiero: se deberá presentar un cuadro de inversiones y de financiamiento. El análisis deberá demostrar la conveniencia económica de ejecutar el proyecto. Para este efecto, se deberá entregar la información asociada a los costos de las inversiones y financiamiento, desembolsos y amortización del crédito cuando corresponda.

v. Georreferenciación: Los proyectos presentados deberán entregar la ubicación georreferenciada de un punto dentro del predio donde se ejecutará la intervención, siguiendo los siguientes parámetros:

- Sistema de proyección UTM
- Datum: WGS 84
- Huso: Según corresponda (19, 18 o 12)
- Coordenadas norte y este

Este dato deberá ser ingresado a la plataforma electrónica disponible en la página web de la institución; minversiones.indap.cl

vi. Anexos, Al menos se deben adjuntar:

- Las cotizaciones de las inversiones del proyecto.
- Los planos y croquis según corresponda.
- La Declaración Jurada Simple (Según formato establecido en el anexo 5), mediante la cual se indique que la técnica artesanal relacionada con el proyecto postulado, fue aprendida por traspaso generacional, a lo menos tres generaciones (abuela, madre e hija), de carácter parental o no parental.
- La Acreditación de inscripción del postulante en el Sistema Nacional de Información Chile – Artesanía del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o en su defecto, la acreditación de que se encuentre tramitando su inscripción respectiva a la fecha de postulación.
- Certificado de dominio vigente, Contrato de arriendo, comodato, usufructo, mediería, o aparcería de la superficie asociada a las inversiones del proyecto, según corresponda, cuando éstas involucren construcciones.

Aquellos usuarios y usuarias que necesitan financiamiento para poder ejecutar su proyecto de inversión, en el marco del aporte propio que deben realizar, podrán solicitar un crédito a INDAP.

9. Evaluación de los proyectos

La evaluación se realizará sobre la base de dos criterios: evaluación técnica y criterios de priorización.

La Agencia de Área, según corresponda, constituirá un equipo de trabajo para realizar la evaluación de los proyectos.

9.1. Evaluación Técnica

La evaluación técnica deberá contemplar la calidad de formulación de los proyectos y su pertinencia.

La evaluación técnica tendrá como objetivo analizar si el proyecto propuesto da cuenta de la solución al problema u oportunidad que pretende abordar, si permite la superación de brechas o puntos críticos en cuanto a oportunidad, costo, implementación y sustentabilidad. Así también, si es concordante con el objetivo del proyecto.

En el caso de inversiones en infraestructura, deberán evaluar el diseño y el tipo de materiales involucrados en la construcción de ésta. En caso de que el proyecto no cumpla con alguno de estos puntos, éste será rechazado.

Si el proyecto es bien evaluado pasará a la etapa siguiente. Si es mal evaluado se rechaza.

9.2. Aplicación de Criterios de Priorización

Una vez que el proyecto ha sido aprobado técnicamente, se aplicarán los criterios de priorización que se indican a continuación con su correspondiente ponderación, en base a la información del(la) postulante y su proyecto:

Criterio de Priorización	Puntaje
Inversión solicitada responde a la solución de una brecha, punto crítico u oportunidad de innovación -20%	
Proyecto resuelve diferencias entre situación actual y aborda factores claves para el éxito del emprendimiento, financiando soluciones innovadoras.	20
Proyecto resuelve diferencias entre situación actual y aborda factores claves para el éxito del emprendimiento, pero no se financian soluciones innovadoras.	10
Proyecto resuelve diferencias entre situación actual, pero no aborda factores claves para el éxito del emprendimiento, ni se financian soluciones innovadoras.	5
Incorporación en el Sistema Nacional de Información Chile – Artesanía del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes- 15%	
Proyecto postulado por artesano/a que se encuentra inscrito/a en el Sistema Nacional de Información Chile – Artesanía del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a la fecha de postulación.	15
Proyecto postulado por artesano/a que se encuentra tramitando su inscripción en el Sistema Nacional de Información Chile – Artesanía del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a la fecha de postulación.	5
Proyecto postulado por artesano/a que no se encuentra inscrito/a ni tramitando su inscripción en el Sistema Nacional de Información Chile – Artesanía del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a la fecha de postulación.	0
La iniciativa, negocio o emprendimiento se encuentra orientado o vinculado a una oportunidad de mercado- 15%	
La iniciativa, negocio o emprendimiento está orientado a una oportunidad específica dentro del mercado.	15
La iniciativa, negocio o emprendimiento no se orienta a una oportunidad específica dentro del mercado.	10
Porcentaje de cofinanciamiento- 15%	
Porcentaje de cofinanciamiento superior al 20%.	15
Porcentaje de cofinanciamiento superior al 15% y hasta el 20%.	10
Porcentaje de cofinanciamiento superior al 10% y hasta el 15%.	5
Beneficiarios nuevos del programa-15%	
Usuario/a no registra subsidio del programa de inversión -PDI-desde el año 2020	15
Usuario/a registra subsidio del programa de inversión - PDI- desde el año 2020	5
Porcentaje de trabajo manual en las etapas productivas y de obtención de las materias primas-20%	
Proyecto contempla 100% de Trabajo Manual.	20
Proyecto contempla entre 70% y 99% de Trabajo Manual.	10
Proyecto contempla menos del 70% de Trabajo Manual.	0

El puntaje mínimo ponderado para la aprobación de los proyectos será de 60 puntos. Si el Proyecto obtiene puntaje 0 en alguno de los criterios anteriores, será rechazado.

10. Selección y Aprobación de los Proyectos.

Es la etapa mediante la cual el Comité de Financiamiento de la Dirección Regional y/o Agencia de Área, según corresponda, determinará los proyectos que serán aprobados para su financiamiento.

Una vez aplicados los criterios de priorización, la Agencia de Área, según corresponda, entregará los resultados preliminares, entendiendo por esto la publicación de la nómina de proyectos e individualización de los(las) beneficiarios(as), de acuerdo al puntaje obtenido producto de la aplicación de los criterios de priorización. Estos resultados, en función de los recursos disponibles en ese momento, deberán informarse bajo los conceptos de "Preseleccionado con financiamiento", "Preseleccionado sin financiamiento" o "Rechazado", siendo especificada en este último caso, la causal de rechazo.

Los(las) postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de evaluación, podrán solicitar la reconsideración (Artículo 27 del Reglamento General de Incentivos), ante la Jefatura de Área según corresponda adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición. Las resoluciones del llamado, serán las que establezcan los plazos necesarios para este proceso y las causales que no son apelables, cuando corresponda.

La publicación de los resultados preliminares, no constituye la aprobación de los recursos, ni el financiamiento del proyecto, instancia reservada al **Comité de Financiamiento de la instancia resolutive**.

Una vez finalizadas la etapa de reconsideración, se generará la nómina con los resultados finales de la evaluación, la que será presentada al Comité de Financiamiento de la Agencia de Área según corresponda quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

La recomendación del Comité deberá ser adoptada por la mayoría de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el Título V. Artículo 22° del Reglamento General de Incentivos para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo.

EN CASO DE PROYECTOS QUE INVOLUCREN RECURSOS DE CRÉDITO, DEBERÁN CONTAR ADICIONALMENTE CON LA RECOMENDACIÓN FAVORABLE DE LA JEFATURA DE ÁREA O DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA FINANCIERA REGIONAL, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, SEGÚN CORRESPONDA Y SERÁ EN LA INSTANCIA DEL COMITÉ DE FINANCIAMIENTO CUANDO SE DEBERÁ APROBAR DE MANERA CONJUNTA EL INCENTIVO Y CRÉDITO.

En los llamados a concursos, en caso de producirse una igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, es decir un empate, y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se seleccionará al postulante cuyo proyecto tenga mayor cofinanciamiento y si persiste el empate, se seleccionará a la postulación que considere un monto menor de incentivo.

11. Asignación de los incentivos y entrega de recursos

11.1. Asignación de incentivos

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento correspondiente, la Jefatura de Área, según sea el caso, emitirá una Resolución de adjudicación de incentivos, en la cual se indicarán los(las) postulantes favorecidos(as), los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, INDAP informará a los postulantes estos resultados, para lo cual deberá exhibir, en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área una lista que incluirá a todos los proyectos postulados, identificando a cuáles de estos se les aprobó financiamiento y los rechazados. En caso de proyectos en que se aprobó el financiamiento, se deberá identificar el nombre del o la postulante, el (los) apoyo (s) solicitado (s) y el (los) monto (s) de financiamiento aprobado.

En el caso que él o la postulante hayan solicitado crédito a INDAP para financiar su aporte propio, la entrega del incentivo económico sólo podrá efectuarse una vez que éste se encuentre formalizado. En caso que el crédito aprobado no sea formalizado y por ello no se cumpla con la exigencia del aporte propio, y si él o la postulante no manifiesta en la Agencia de Área la posibilidad de financiamiento del copago con recursos propios, dentro de los 10 días posteriores a la exhibición de los resultados finales, los incentivos económicos contemplados para él o la postulante no serán entregados. En este caso, la Agencia de Área podrá reasignar los recursos a otras postulaciones que cumplan con los requisitos correspondientes.

Excepcionalmente se autoriza a cofinanciar inversiones ejecutadas por el(la) usuario(a), desde 6 meses antes de la fecha de la Resolución del llamado a postulación correspondiente. Lo anterior en el marco de los requerimientos de los(las) beneficiarios(as) y de sus proyectos en cuanto a aspectos de oportunidad técnica. Dicha situación deberá ser autorizada por la Jefatura de Área mediante el acto administrativo correspondiente en que fundamente las razones para el financiamiento retroactivo, esto siempre que se realice dentro del mismo año presupuestario (2025).

11.2. Entrega de los recursos

11.2.1. Incentivo para la formulación del proyecto

El pago del incentivo a la formulación de proyectos se efectuará sólo para aquellos proyectos aprobados con financiamiento. INDAP podrá entregar el pago del incentivo a la formulación directamente al proveedor con autorización escrita del(la) usuario(a). En este caso el formulador deberá entregar a INDAP el documento que acredite la prestación de sus servicios.

11.2.2. Incentivo a la inversión

La entrega de los recursos podrá seguir las siguientes modalidades:

- Una vez que la inversión haya sido adquirida o ejecutada;

Una vez adjudicado el incentivo, el(la) usuario(a) podrá adquirir y pagar directamente al proveedor con recursos propios, cualquiera sea su fuente, y posteriormente rendir a INDAP para que éste le entregue el incentivo, o mandar a INDAP para que realice el pago al proveedor.

Los usuarios y usuarias deberán rendir el incentivo otorgado por INDAP conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo presentar en la Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldos que acredite el gasto (facturas, boletas y boletas de honorarios).

Excepcionalmente y en casos justificados, en los cuales usuarios(as) no puedan contar con los respaldos mencionados en el párrafo anterior, la Jefatura de Área podrá aceptar en la rendición del incentivo un contrato de compraventa por el bien adquirido, firmado por las partes, que contenga al menos el precio y el bien adquirido.

INDAP debe levantar un acta de recepción conforme de la inversión, la cual debe ser firmada por el(la) funcionario(a) de la Agencia de Área respectiva. No procede pago alguno por parte de INDAP, sin que se haya efectuado previamente esta visita de recepción final con resultado conforme. Salvo lo que establece para los puntos siguiente:

- A través de anticipos;

INDAP también podrá entregar hasta el 50% del incentivo aprobado al usuario o usuaria, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión. Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios y usuarias que se encuentren en categorías A o B de crédito.

Para la entrega de los saldos restantes aprobados, los(las) beneficiarios(as) deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto de la primera parcialidad (facturas, boletas y boletas de honorarios). Excepcionalmente y en casos justificados, en los cuales el(la) usuario(a) no pueda contar con los respaldos mencionados, la Jefatura de Área podrá aceptar en la rendición del incentivo un contrato de compraventa por el bien adquirido, firmado por las partes, que contenga al menos el precio y el bien adquirido. Se deberá verificar el avance que corresponda de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un Acta de Recepción Parcial, de la etapa del proyecto concluida, firmada por el funcionario de la Agencia de Área respectiva.

Excepcionalmente, por razones fundadas, INDAP podrá entregar el 100% del incentivo aprobado al usuario, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión. Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios y usuarias que se encuentren en categorías A o B, así como también en el caso que las características de las inversiones estén asociadas a un calendario de desembolsos que involucren un solo pago por sobre el 75% del total de la inversión. Una vez concluida la inversión y dentro de los plazos estipulados, los(las) beneficiarios(as) deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas y boletas de honorarios). Excepcionalmente y en casos justificados, en los cuales el usuario no pueda contar con los respaldos mencionados, la Jefatura de Área podrá aceptar en la rendición del incentivo un contrato de compraventa por el bien adquirido, firmado por las partes, que contenga al menos el precio y el bien adquirido y se deberá verificar la concreción de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un Acta de Recepción Final, firmada por el(la) funcionario(a) de la Agencia de Área respectiva.

En caso de renuncia del(la) usuario(a) a la ejecución del proyecto, no procederá la entrega del incentivo a la inversión.

LAS VÍAS HABILITADAS PARA DAR AVISO DEL TERMINO O RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y/O BIENES ADQUIRIDOS SON:

i. El usuario o usuaria beneficiado(a) o la persona que ejerza de Asesor(a) Técnico(a) del Servicio de Asesoría, en representación del usuario(a), da aviso vía e-mail a la Agencia de Área.

ii. El usuario o usuaria beneficiado(a) presenta rendición administrativa en la Agencia de Área correspondiente.

El(la) funcionario(a) designado(a) por INDAP, tendrá un plazo de 30 días hábiles, a partir de las vías mencionadas anteriormente, para recepcionar la inversión, el que podrá ser prorrogado por el(la) Director(a) Regional y/o Agencia de Área, según corresponda.

El plazo máximo para la recepción administrativa y técnica de los proyectos no podrá superar el 29 de agosto del 2025.

SIEMPRE DEBERÁ EFECTUARSE EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE (REGULAR O PRORROGADO), LA VISITA DE RECEPCIÓN POR PARTE DE INDAP, LEVANTÁNDOSE EL ACTA DE RECEPCIÓN RESPECTIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS PRECEDENTES.

11.2.3. Incentivo para el apoyo a la ejecución de las inversiones y/o capacitación de usuarios y usuarias

La entrega de recursos al usuario y usuarias para el apoyo a la ejecución de las inversiones y/o la capacitación de los(las) usuarios(as), se efectuará sólo para aquellos proyectos seleccionados y aprobados para su cofinanciamiento mediante Resolución de la Jefatura de Área. Estos recursos podrán entregarse en una cuota al usuario o usuaria cuando se haya concluido la ejecución del proyecto, al final de la entrega del servicio de capacitación y/o del apoyo a la ejecución de las inversiones, lo que será supervisado y aprobado por la Jefatura de Área o en quien delegue esta facultad, en un plazo no superior a los 3 meses después de concluida la capacitación.

11.3. Modificación de los proyectos

Respecto de modificaciones a las inversiones financiadas que sea imprescindible para la buena ejecución del proyecto, deberá ser presentada por escrito en oficina de partes de INDAP y aprobada por la Agencia de Área, debiendo presentar informe se deben especificar las razones que justifican la modificación y el detalle en que consiste dicha modificación y consignarlo en la carpeta del proyecto, ya que debe estar presente al momento de la recepción.

Dicho requerimiento, debe contar con la respuesta formal de aprobación y/o rechazo por parte de la Agencia de Área Calama.

En caso de ejecutar en forma parcial el proyecto el(la) beneficiario(a) deberá justificar por escrito al Jefe de Área las razones que le impidieron el total cumplimiento. En todo caso, la aceptación o rechazo de la justificación presentada por el usuario o usuaria será facultad exclusiva de INDAP y deberá quedar por escrito en un ITA. En caso de aceptación por parte de INDAP, la Agencia de Área procederá a realizar los descuentos correspondientes y pagará lo efectivamente realizado. En el caso de rechazo, la Agencia de Área procederá al no pago del incentivo, en caso de existir anticipo, se solicitará la devolución de éste.

11.4. Plazos

Si el(la) beneficiario(a) no demandase la entrega del incentivo en el plazo de 90 días corridos se entenderá por abandonado el proyecto permitiendo con ello la disponibilidad de todos los recursos para su reasignación, lo anterior es sin perjuicio de la renuncia voluntaria del beneficiario antes del plazo señalado.

i. El(La) usuario(a) beneficiado(a) con un proyecto de inversión que involucre la construcción de una obra, tendrá un plazo de hasta 4 meses para su ejecución, el que podrá ser prorrogado por la Agencia de Área por causas justificadas, las que deben quedar por escrito (Previa solicitud de prórroga por escrito por parte del agricultor/ a).

ii. Para los proyectos que involucren la adquisición de un bien o implementación de baja complejidad será de hasta 45 días, el que podrá ser prorrogado por la Agencia de Área por causas justificadas, las que deben quedar por escrito (Previa solicitud de prórroga por escrito por parte del usuario o usuaria).

Para todos los casos, el plazo regirá desde la fecha de la Resolución de adjudicación del incentivo.

12. Supervisión

La supervisión del uso correcto de incentivos a la inversión del Programa PDI, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

i. Dependiendo de la naturaleza y características de la inversión involucrada en el proyecto, deberán realizarse las visitas a terreno necesarias que aseguren la correcta ejecución y término del mismo, él que deberá ejecutarse conforme a los objetivos y fundamentos técnicos que lo originaron.

Como también deberá realizarse la visita de recepción conforme del proyecto.

ii. A fin de cautelar el buen uso de los incentivos para proyectos de envergadura y mayor complejidad, el(la) usuario(a) deberá tomar las medidas conducentes para que el proveedor que le ejecute la obra, le garantice el fiel cumplimiento de la misma.

13. Sanciones

De acuerdo al artículo 32 del Reglamento General de Incentivos, los(as) beneficiarios(as) que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP o el valor de los beneficios, reajustados por IPC, más intereses penales. Para estos efectos se considerará los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP a la fecha de la resolución que asigna el incentivo.

Además de lo indicado precedentemente, serán excluidos de todos los instrumentos de fomento a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

Sin perjuicio de lo que establece el artículo 32 del Reglamento referido, en el caso del Programa de Desarrollo de Inversiones, se pondrá especial atención a las siguientes irregularidades detectadas en el proceso de seguimiento y/o supervisión, posterior al plazo de implementación de proyectos de inversión, para estas actividades, el funcionario INDAP que las ejecute, deberá levantar el Acta respectiva:

i. Las inversiones del proyecto no están a la vista (inversiones fijas, o móviles sin que el beneficiario (a) pueda señalar razones plausibles) o no se encuentran realizadas por el beneficiario (a).

Procedimiento: La Jefatura de Área deberá notificar al beneficiario(a) de la irregularidad detectada y que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para que formule sus descargos, indicándole que en caso de no superar las observaciones planteadas deberá devolver el incentivo, de acuerdo al artículo 32 del Reglamento ya señalado, y será excluido de todos los instrumentos de fomento, hasta que no devuelva los recursos. Vencido el plazo, haya o no formulado descargos, la Jefatura de Área resolverá.

ii. Las inversiones del proyecto no se encuentran terminadas en el plazo otorgado según la Norma vigente.

Procedimiento: La Jefatura de Área deberá notificar al beneficiario(a) de la irregularidad detectada, otorgándole un plazo máximo de 60 días para finalizar la construcción de la obra o implementación del proyecto. Vencido el plazo sin que éste haya dado término a la obra, y sin que existan otras razones de fuerza mayor para su incumplimiento (emergencia, catástrofe, etc.), la Jefatura de Área deberá solicitar la devolución del incentivo, de acuerdo al artículo 32 del Reglamento ya señalado, e indicándole que por esta razón está excluido de todos los instrumentos de fomento, hasta que no devuelva los recursos. En caso que existan razones fundadas, de emergencia, catástrofe, entre otros, el Director Regional podrá eximir de la devolución del incentivo al usuario, a través de una Resolución.

III. INVERSIÓN SEGÚN PROYECTO, SE ENCUENTRA MAL EJECUTADA O NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA LEVANTAR ACTA DE RECEPCIÓN Y DAR TÉRMINO A LA OBRA.

Procedimiento: La Jefatura de Área deberá notificar al beneficiario (a) de la irregularidad detectada, adjuntándole el Informe técnico respectivo e indicándole que INDAP estudiará la responsabilidad que le cabe en dicha ejecución y las sanciones y acciones pertinentes, devolución de recursos y/o acciones legales que procedan. Para tal efecto, este estudio deberá ser realizado por el equipo técnico y jurídico de la región y firmado por el(la) Director(a) Regional. Su resultado y las acciones que de él deriven, en conformidad al artículo 32 del Reglamento deberán ser notificadas al beneficiario(a) en un plazo máximo de 3 meses de ocurrido el hallazgo.

14. Seguimiento

INDAP realizará un seguimiento técnico a una muestra aleatoria de inversiones cofinanciadas con recursos institucionales. El seguimiento será al conjunto de apoyos de fomento entregados a una misma explotación de los(las) usuarios(as), orientándose a verificar la calidad, complementariedad y efectos inmediatos de ellos en la solución de los problemas técnicos - productivos centrales que presenten los emprendimientos o actividades principales de los usuarios de INDAP.

Será responsabilidad de los(las) Directores(as) Regionales gestionar las mejoras pertinentes que posibiliten adoptar las medidas para la superación de las alertas y déficit detectados con el procedimiento de seguimiento.

El seguimiento se hará de acuerdo al procedimiento interno definido por INDAP.

5. Forman parte íntegra de las presentes bases de llamado:

- Resolución Exenta N°: 0070-054773/2024, de fecha 30/12/2024, que "Aprueba norma técnica y procedimiento operativo del programa de desarrollo de inversiones (PDI).
- Resolución N° 065345 de fecha 02 de mayo del 2017, que aprueba las Definiciones y Marco Técnico que regulan el rubro de Artesanía.

16. Anexos

ANEXO 1 FICHA DE PROYECTO PDI - RUBRO ARTESANIA TRADICIONAL E INDÍGENA			
ANTECEDENTES GENERALES			
NOMBRE DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL POSTULANTE			
N° RUT POSTULANTE			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
CUENTA BANCARIA N°	BANCO	TIPO DE CUENTA	
GEOREFERENCIACIÓN			
Datum WGS84		HUSO 19	
	Coordenada Norte	Coordenada Este	
Oficio artesanal relacionado con el proyecto			
Productos artesanales elaborados por el postulante, vinculados al oficio artesanal relacionado con el proyecto			
			% de trabajo manual
Porcentaje de trabajo manual en el proceso de acabado o terminación/pulido de las piezas			<input type="text"/> %
Porcentaje de participación activa del artesano postulante en las etapas constructivas			<input type="text"/> %
Cuenta con registros de producción		SI <input type="text"/>	NO <input type="text"/>
Materias Primas o materialidades involucradas en el oficio artesanal relacionado con el proyecto		% de producción propia de esta materia prima	
Años de trayectoria artesanal del postulante			
Años de experiencia en ferias del postulante			
Técnica/s que maneja el postulante, relativas al oficio artesanal postulado			
Técnica/s en que es especialista el postulante, relativas al oficio artesanal postulado			
Capacitación(es) formal(es) recibida(s) en el rubro artesanal por el postulante			
ANTECEDENTES DEL FORMULADOR DEL PROYECTO			
Nombre Formulador			
Profesión			
RUT			
Firma Formulador de Proyecto			
MONTO INCENTIVOS SOLICITADOS A INDAP			%
Incentivo Inversiones			
Incentivo Formulación			
Incentivo para el apoyo a la ejecución de las inversiones y/o capacitación de los usuarios			
Total Incentivo INDAP			
Aporte Propio			
TOTAL PROYECTO			

ANEXO 2					
INVERSIÓN					
Descripción	Cantidad	Dimensión	Unidad de Medida		
Descripción de la pertenencia con el territorio y valoración comunitaria de los productos artesanales asociados a la inversión					
Objetivos de las inversiones (seleccione la/s alternativa/s que corresponda/n)					
Obtención y manejo de materias primas					
Mejora de la calidad en la producción					
Agregación de valor					
Innovación y creación de nuevos productos					
Otros coherentes con el marco técnico del rubro Artesanía de INDAP	Indicar				
Mercado con el que se encadena o articula el o los productos artesanales vinculados a la inversión (seleccione la/s alternativa/s que corresponda/h)					
Local					
Local y regional					
Nacional e internacional					
Canal(es) de venta en el que comercializa actualmente la producción artesanal asociada al proyecto postulado					
Nombre del Canal		% de la producción que vende en este canal			
Nombre del Canal		% de la producción que vende en este canal			
Nombre del Canal		% de la producción que vende en este canal			
Ingresos y Costos proyectados					
Ingresos					
Rubro	Superficie	Rendimiento / Ha	Precio Unitario de Venta	Total	Fecha de Cosecha
Costos					
Rubro	Superficie	Costo / Ha	Total		
Otros Ingresos					
Identificación	Monto (\$)				
Otros Costos					
Identificación	Monto (\$)				

Anexo 4

Yo, _____ Rut: _____, usuario (a) del Instituto de Desarrollo Agropecuario Región de Antofagasta, viene en autorizar a este, para que efectúe los giros de (los) siguiente (s) pago (s), a nombre de las personas o empresas que a continuación se detallan:

Empresas/Personas	Rut	Nº Documento	Monto
			\$

Valores y montos que serán de cargo al incentivo del Programa PDI , aprobado a mi nombre, de acuerdo a la Resolución exenta n° _____ de fecha _____

Firma

Nombre completo postulante

Calama, _____ de _____ del 2025.

Anexo 5

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, _____ Rut _____, artesano(a) usuario (a) del Instituto de Desarrollo Agropecuario Región de Antofagasta, viene en declarar que la(s) técnica(s) artesanal(es) relacionada(s) con el proyecto postulado al CONCURSO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSIONES – PDI RUBRO ARTESANIA TRADICIONAL E INDÍGENA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA AÑO 2025, fue aprendida por traspaso generacional, a lo menos tres generaciones, de carácter (seleccionar lo que corresponda):

- parental _____
- no parental _____

Firma

Nombre completo postulante

Calama, _____ de _____ del 2025.

II. **IMPÚTESE** los gastos que irroque este llamado a concurso especial al subtítulo 33, ítem 01, asignación 002, subasignaciones 329 y 146, del presupuesto de INDAP durante el año 2025, siempre y cuando, las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



JAIME ENRIQUE PINTO FLORES
Director Regional
Direccion Regional Antofagasta

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO 1	Digital	Ver		
ANEXO 2	Digital	Ver		
ANEXO 3	Digital	Ver		
ANEXO 4	Digital	Ver		
ANEXO 5	Digital	Ver		

DRC/PNU/BFC/GPB/JLF/LBA/RLI

Distribución:

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
UNIDAD ASISTENCIA FINANCIERA
UNIDAD FOMENTO
UNIDAD JURÍDICA
OFICINA DE PARTES
ÁREA CALAMA
OFICINA DE PARTES
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

□

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=38616666&hash=6ff02>